



Sapuyes, septiembre de 2026

Señor:

MIGUEL HERNANDEZ CUARAN

C.C.13.073.734

M.P. 5220219987 NRÑ

Referencia: Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 005-2026, que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA QUINTA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE SEXTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)”

Cordial Saludo,

De conformidad con el cronograma del presente proceso de selección, establecido en el aviso de convocatoria publicado en la Plataforma SECOP I el día diez (10) de septiembre de 2026, se procede a dar respuesta a la observación presentada por el señor Miguel Hernández Cuaran, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.073.734, en calidad de posible interesado en participar en el presente proceso de selección.

Observación:

En nuestra calidad de interesados en el proceso de la referencia, nos permitimos presentar una observación formal respecto a los requisitos de experiencia específica exigidos en los pliegos de condiciones definitivos, con el fin de garantizar los principios de libre concurrencia, proporcionalidad y planeación que rigen la contratación estatal colombiana.

1. Sustento de la Observación

El pliego de condiciones definitivo solicita que los proponentes acrediten dos (2) contratos de la siguiente manera:

- Al menos un (1) contrato en concreto hidráulico.
- Al menos un (1) contrato en pavimento asfáltico.

Consideramos que exigir experiencia en pavimento asfáltico no guarda una relación directa, proporcional ni razonable con el objeto a contratar, el cual consiste exclusivamente en la ejecución de pavimento rígido (concreto hidráulico).

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente, las condiciones de experiencia deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza de la obra a ejecutar. Imponer la acreditación de una técnica constructiva diferente (mezcla asfáltica) que no se empleará en el desarrollo del contrato restringe injustificadamente la participación de oferentes idóneos que cuentan con amplia y probada experiencia en la construcción de vías en concreto rígido.

2. Solicitud

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de oferentes y ajustar el proceso a las necesidades reales del objeto contractual, solicitamos cordialmente a la entidad modificar el requisito de experiencia específica, permitiendo que los dos (2) contratos requeridos puedan ser indistintamente en pavimento rígido, concreto hidráulico o estructuras similares de pavimentación, eliminando la obligatoriedad exclusiva de presentar un contrato de pavimento asfáltico.

Atentamente,





Respuesta:

Sobre el particular, la entidad realizó el análisis técnico y jurídico de los argumentos expuestos, teniendo en cuenta el objeto contractual, los estudios previos y el presupuesto oficial del proceso.

Como resultado de dicho análisis, se consideró pertinente ajustar las condiciones relacionadas con la experiencia específica, con el fin de que estas guarden correspondencia con las actividades y características de las obras que serán ejecutadas, las cuales se encuentran relacionadas con la construcción de pavimento en concreto hidráulico.

En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, transparencia y pluralidad de oferentes, se ajustará el requisito de experiencia específica, de manera que este se encuentre relacionado con la acreditación de contratos cuya experiencia corresponda a obras de pavimento en concreto hidráulico.

El ajuste correspondiente será incorporado en los documentos que rigen el proceso y publicado oportunamente en la plataforma SECOP I, de conformidad con el cronograma establecido, para conocimiento de los interesados y efectos pertinentes.

Sin otro particular y habiendo respondido de fondo, me suscribo de usted.

Atentamente,

-Original Firmado-
LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES
ALCALDESA MUNICIPAL

